



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 027 2018 01145 00
Proceso	Proceso de Pertenencia menor
Demandante	Juan Gonzalo Galleo García y otros
Demandado	Luz María Gallego García y Luis Alfonso Giraldo Yepes
Decisión	Requiere a la parte.

En atención a lo peticionado por la apoderada de la parte demandante tendiente a que se adecue el proceso, debido a que el inmueble objeto de Litis se adjudicó a los aquí demandantes¹, y además a las señoras CAROLINA, DIANA PATRICIA y LAURA GIRALDO GALLEGO en el trámite de sucesión de los señores JUAN GALLEGO SUAREZ y MARIA ISABEL GARCÍA DE GALLEGO adelantado en el Juzgado 10 Civil Municipal de Medellín (radicado 2014-02450), se requiere a ésta a fin de que adecue su pretensión a los presupuestos del artículo 93 del C.G.P.², toda vez que de tal solicitud, se desprende que hay alteración de las partes, de los hechos que dieron origen a la demanda y de las pretensiones.

En tal orden, **presentará la reforma debidamente integrada en un escrito**, aportando el poder en los términos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, además de informar la dirección electrónica conocida de dichas personas.

En defecto de lo anterior, se advierte que frente a estas se ordenó la integración del litisconsorcio por pasiva en la demanda de reconvención y está pendiente su vinculación a través de la notificación respectiva.

De otro lado, deberá aportarse de manera legible y completa el F.M.I Nro. 01N-132636 y la sentencia proferida por el Juzgado 10 Civil Municipal de Medellín (radicado 2014-02450)

¹ Cambiando la calidad de herederos de los señores JUAN GALLEGO SUAREZ y MARIA ISABEL GARCÍA DE GALLEGO, por la de propietarios inscritos.

² Reforma de la demanda

Se requiere la parte a fin de que informe de manera específica el canal digital donde van a ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

Se informa que toda comunicación relacionada con el actual proceso debe contener 9 dígitos de radicación (año y número de radicado, ej: 2018-01145), y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: **cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abee759fd858f2aba963dc2e920b4d604f89cb6e04f0bbf625e6766bd9af1c8f

Documento generado en 12/07/2021 02:30:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**